



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Creado por Ley 13 de Octubre de 1900

CONTAMANA - LORETO - PERÚ



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 081-2019-MPU-GM.

Contamana, 21 de Octubre de 2019.

VISTO:

el Informe Legal N° 036-2019-MPU-GIDUR-SGEO-EVB, de fecha 17 de Octubre de 2019, e Informe N° 092-2019-MPU-GIDUR-SGEO/GEAV, de fecha 18 de Octubre de 2019, Inspección de la calle Víctor Raúl Haya de la Torre relacionado al Proyecto: "Mejoramiento de las Calles Julián Álvarez Cuadras 1 y 2, Nuevo Loreto Cuadra 1 y Calle Víctor Raúl Haya de la Torre de la ciudad de Contamana, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Loreto, II Etapa; y

CONSIDERANDO.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II del mismo cuerpo de leyes, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Informe N° 036-2019-MPU-GIDUR-SGEO-EVB, el Formador de Proyectos – Tco. Ernesto Vela Bustamante, refiriendo que con fecha 16 de Octubre de 2019, se constituyeron a la calle Víctor Raúl Haya de la Torre para hacer llegar la evaluación del pavimento existente desde la progresiva 0+700 hasta la progresiva 1+320, precisando en el **Análisis y Evaluación (...)** que se hizo la visita de campo y las tomas fotográficas de la calle Víctor Raúl Haya de la Torre, el cual se encuentra en un estado muy deteriorado, por lo que Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, realizó la inspección y evaluación a la calle pudiéndose apreciar que es necesario demoler la pavimentación existente para hacer una nueva pista de concreto armado lo cual a la fecha tiene una antigüedad de 25 años que fue construida y ya cumplió su ciclo de vida útil, y finalmente **Concluir y Recomendar**, que se debe demoler la pista existente por estar muy deteriorado y hay zonas que no cuenta con carpeta de rodadura y así mejorar la transitabilidad peatonal y vehicular en la calle Víctor Raúl Haya de la Torre desde la progresiva 0+727.30 hasta la progresiva 1+320.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley 13 de Octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO - PERÚ



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, con Informe N° 092-2019-MPU-GIDUR-SGEO/GEAV, el Sub Gerente de Estudios y Obras de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, refiere que el profesional técnico informa la situación actual con respecto al Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIAN ALVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y CALLE VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO, II ETAPA, Código SNIP N° 271056, el mismo que **Concluye** en demoler el área de influencia del proyecto en mención, por cuanto, presenta deterioro (MALO) en su estructura rígida y tiempo de vida útil que cumplió por los años de uso; ante lo expuesto se recomienda aprobar mediante acto resolutivo los daños que presenta dicho proyecto a fin de conllevar una nueva gestión para su financiamiento y su próximo mejoramiento del mismo, teniendo como progresiva de inicial 0+ 727.30 hasta la progresiva 1+320, por cuanto, dicho pavimento fue construido en el año 1994, y hasta la fecha ya son 25 años de construido, y su tiempo de vida útil ya cumplió; y que según el método AASHTO-1993, el rango de evaluación del pavimento de índice de serviciabilidad (P), se encuentra entre los rangos del 0 al 5, siendo 1 muy mala y 4-5 muy buena; por lo que, esta evaluación concluye que el pavimento se encuentra en el índice 0-1, dando una calificación de MUY MALA.

Que, en para el Derecho Administrativo se entiende que el acto administrativo es aquel que decide, certifica o declara la autoridad. Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de modo tal que puedan conocerse fehacientemente sus efectos jurídicos, y su contenido debe ajustarse a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, física y jurídicamente posible. El acto administrativo que otorga beneficio se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los asuntos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Artículo 20, Numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal, en ese orden de ideas jurídicas, el Alcalde Provincial de la Corporación Edilicia de la Provincia de Ucayali – Contamana, mediante Resolución de Alcaldía N° 07-2019-MPU-ALC, de fecha 09 de Enero de 2019, delega las facultades administrativas al Gerente Municipal.

Que, estando a las consideraciones precedentes y estando a las facultades y atribuciones enmarcadas en la Ley Orgánica de Municipalidades concordante con la Resolución de



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley 13 de Octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO - PERÚ



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Alcaldía N° 07-2019-MPU-ALC, y contando con las visaciones de las gerencias y oficinas competentes de la Comuna Edilicia de la Provincia de Ucayali – Contamana.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar en Estado de Deterioro (Malo), la calle Víctor Raúl Haya de la Torre desde la progresiva 0+700 hasta la progresiva 1+320 de la ciudad de Contamana, Distrito del mismo nombre, Provincia de Ucayali, Región Loreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la Demolición del área de influencia de la calle Víctor Raúl Haya de la Torre antes citada, en su estructura rígida, debido al tiempo de vida útil que cumplió por los años de uso, tendiente a la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de las Calles Julián Álvarez Cuadras 1y 2, Nuevo Loreto Cuadra 1 y Calle Víctor Raúl Haya de la Torre de la ciudad de Contamana, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali – Loreto", con Código SNIP N° 271056.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General y Archivo Central de la MPU-Contamana, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, y su distribución a las gerencias competentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
[Signature]
Leobaldo Reátegui Flores
GERENTE MUNICIPAL